



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Julio veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref.	: Demanda de reconvención - Acción reivindicatoria -
Demandante	: René Fabián Gualdrón Botero C.C. N° 75.091.301
Demandado	: María Emma Malaver C.C. N° 28.938.731
Radicación Juzgado	: 733474089 – 001 - 2021—00066 - 00
Auto N°	: 177.

Vista la constancia secretarial que antecede, se establece que el demandante en reconvención guardó absoluto silencio respecto a lo ordenado en el numeral 2° auto N° 168 del 12 de julio del presente año 2022¹, esto es proceder a subsanar los defectos allí advertidos, por lo que esta sede judicial **RECHAZA** la demanda reivindicatoria en reconvención conforme a lo señalado en el inciso 4° del artículo 90 del CGP.

Esta decisión es apelable de conformidad a lo establecido en el numeral 1° del artículo 321 del CGP. Notifíquese por estado electrónico la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TATIANA BORJA BASTIDAS²

JUEZA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67>

¹ Actuación digital N° 05 C04 Expediente Digital 2021 – 0066 - 00.

² Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.